ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO COMPETITIVO

No: IPMC-SDR-0015-2025

Señores,
PLANETOUR S.A.S
NIT. 900616343-0

JONES ALDEMAR ACUÑA MARIN
Representante legal - CC. 96.332.610

San Andrés Isla,

Referencia: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN PROCESO COMPETITIVO No: IPMC-SDR-0015-2025 cuyo objeto es "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE TIQUETES Y ALOJAMIENTO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACION EN TORNEOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL***".*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 097 del 2017, manifiesto que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos dispuestos en la invitación pública y los estudios previos, por lo que ha sido aceptada. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta Carta de Aceptación implica que usted ha celebrado el contrato bajo la modalidad de proceso competitivo, que a partir de la fecha queda numerado de la siguiente manera**: IPMC-SDR-0015-2025** usted deberá cumplir con la ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Pública, los Estudios Previos y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual se rigen por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE TIQUETES Y ALOJAMIENTO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS DE DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO A TRAVÉS DE LA PARTICIPACION EN TORNEOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL*".*

SEGUNDA - VALOR: El valor de la oferta aceptada es por la suma **NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y UN MIL PESOS ($91,041,000). M/CTE**.

monto que no supera el presupuesto oficial designado para ejecutar el objeto contratado, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas y oferta económica seleccionada:


LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
IPMC-SDR-0015-2025	PROELECSAI	Oferta en evaluación	12/09/2025 5:56 PM	81.000.000 COP
PLANETOUR SDR015-2025	PLANETOUR S.A.S	Oferta en evaluación	12/09/2025 5:17 PM	91.041.000 COP



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
IPMC-SDR-0015-2025	PROELECSAI	Oferta en evaluación	12/09/2025 5:56 PM	81.000.000 COP
PLANETOUR SDR015-2025	PLANETOUR S.A.S	Oferta en evaluación	12/09/2025 5:17 PM	91.041.000 COP

TERCERA – FORMA DE PAGO:

El Departamento girará los recursos de su aporte al asociado, así:

La entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de acuerdo con facturaciones comerciales o cuentas de cobros mensuales radicadas por el contratista con la información de los productos suministrados en el mes anterior.

Los pagos del precio a que se alude en este numeral están sujetos a la expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Secretario General de la Gobernación del Departamento Archipiélago o el supervisor delegado, y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

Para cada pago, el contratista debe radicar la factura y/o informe correspondiente, junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con los señalado en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas que regulan la materia

El Departamento no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a la empresa, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio de asociación.

La empresa debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde se efectúen los desembolsos.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

Documentos para presentación de cuentas:

- Certificación emitida por supervisor donde conste el cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
- Planilla pagada de seguridad social.
- Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- Certificado Cuenta Bancaria de fecha no superior a 1 mes.
- Certificado paz y salvo sistema seguridad social y parafiscales firmada por el contador o revisor fiscal según sea el caso.
- Copia de la Cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional de quien firma el certificado.

La Gobernación Departamental del Archipiélago, efectuará al CONTRATISTA las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

CUARTA – PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato es de veinte (20) días de la presente anualidad, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de

ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

QUINTA – SUPERVISIÓN: El supervisor del proceso por parte del Departamento de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina será la Secretaría de Deportes y Recreación de la Gobernación de San Andrés Isla la supervisión se hará de conformidad con la ley, y cumplirán con las responsabilidades previstas en el numeral 1° del artículo 26° de la Ley 80° de 1993, artículos 83° y 84°, Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia. El supervisor ejercerá un control integral sobre el presente proceso, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este. Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del convenio, hasta su recibo definitivo y liquidación. Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, dando el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución y Requerir al ASOCIADO sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato y en su propuesta. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del DEPARTAMENTO f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, i) Proyectar y tramitar el acta final del contrato i) Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; j) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

.

SEXTA - ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública **IPMC-SDR-0015-2025** razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo referido en los estudios y documentos previos, la invitación pública, y la propuesta presentada por la ESAL, de conformidad con lo estipulado en las normas legales vigentes.

SÉPTIMA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4881 de 06 de Agosto de 2025.

OCTAVA - GARANTÍAS: Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1,2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA identificado con NIT. 892.400.038-2, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del diez

		por ciento (10%) del valor del contrato.
Calidad del Bien o Servicio ejecutadas entregadas a satisfacción	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El valor de esta garantía es del diez por ciento 10% del valor final del contrato

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por el Departamento.

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Departamento de conformidad con el 1082 de 2015 contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato

NOVENA: OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Aportar los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, de acuerdo a la propuesta, presentada, conforme el contrato que se llegare a suscribir.
2. Adelantar la contratación necesaria y derivada para la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato a suscribir definidas como suministro de: Implementación y dotación, pólizas, uniformes, hidratación, refrigerios, atención medica, juzgamiento, logística.
3. Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes asignados al contrato, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento, para tal efecto deberá constituir una cuenta de ahorros o corriente en una entidad financiera debidamente reconocida, para el manejo exclusivo de los recursos del contrato;
4. Garantizar la disponibilidad y existencia permanente del personal, equipos, materiales y los elementos necesarios para la ejecución de los servicios objeto de este contrato evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance del objeto del contrato,
5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
6. Reportar ante la Entidad cualquier novedad que se presente y afecte de alguna manera la ejecución del contrato.
7. Desarrollar toda la logística (gestión eficiente de recursos) requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del contrato.
8. Ejecutar los recursos del contrato, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo del objeto de este, velando por el cumplimiento y por la aplicación de las leyes y normas de contratación interna del fondo.
9. Organizar un archivo con toda la documentación utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato.
10. Exigir la constitución de garantías y las prorrogas, cuando estos apliquen, de los riesgos amparados en la contratación derivada que suscriba o llegue a suscribir.
11. Todas las adiciones y/o modificaciones que se realizan a las especificaciones técnicas del proyecto serán informados y aprobados por EL DEPARTAMENTO

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. En el evento que dichas modificaciones representen adiciones presupuestales al proyecto, EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA evaluará la pertinencia y aprobara dicha adición previo aval del Supervisor del contrato

12. En caso de no ejecutar parcial o totalmente las actividades contenidas en el contrato, se deberá reintegrar los recursos a la cuenta que indique EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
13. Informar al DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, cuando este lo requiera, las actividades y acciones realizadas para cumplir las condiciones de asesoría y supervisión técnica del proyecto.
14. Presentar los informes administrativos, técnicos y financieros al supervisor del contrato designado por EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine este, a los que se adjuntará cada uno de los informes que presente la supervisión.
15. Restituir a EL DEPARTAMENTO los excedentes por rendimiento financiero se produzcan y que resulten al vencimiento del contrato, si estos no se reinvierten en el desarrollo de las actividades contempladas en el alcance del objeto.
16. Remitir copia de las garantías a EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una vez se constituyan por parte de los derivados, así como del acto mediante el cual se aprueban.
17. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato, previa aceptación de partes.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Dirigir la ejecución del Convenio a través de la Supervisión ejercida desde la Secretaría de Deportes y Recreación de la Gobernación de San Andrés Isla.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones del contratista.
4. Construir el expediente contractual donde reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Contrato.
5. Realizar el aporte en la forma que se estipula en la cláusula del contrato.
6. Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Contrato.
7. Dirigir las labores de difusión previas al inicio del desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades en sus barrios, de acuerdo como se ha señalado en las obligaciones del contratista.
8. Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza del mismo.
9. Informar oportunamente, a través de la supervisión, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
10. Aportar oportunamente los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.
11. Apoyar a través de su equipo humano la realización de actividades, programas y proyectos que en unión con el personal vinculado por el contratista se logre brindar la atención a los deportistas, técnicos participantes de los juegos

DÉCIMA.CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará al DEPARTAMENTO a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra el DEPARTAMENTO por el incumplimiento

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato a efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

DÉCIMA PRIMERA : DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones especificas (derivadas de la ejecución del contrato) por parte del CONTRATISTA respecto al contrato, la Entidad CONTRATANTE deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

DÉCIMA SEGUNDA INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra el DEPARTAMENTO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al DEPARTAMENTO y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del DEPARTAMENTO, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el DEPARTAMENTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual se fija por las partes en San Andrés Isla.

DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 097 del 2017, o normas que lo complementen o adicionen, con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la **PLANETOUR S.A.S**, identificada con NIT. 900616343-0 y con la publicación de esta en el portal del SECOP II, éste quedará informado y la mencionada aceptación, por lo cual quedará plenamente.

DECIMA SEXTA EJECUCIÓN: Para dar inicio a la ejecución del contrato originado por la aceptación de la oferta presentada, se requerirá de la expedición por parte del responsable del Presupuesto del DEPARTAMENTO del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de las respectivas garantías y la suscripción del acta de inicio.

JOSE NORRELL MITCHELL NELSON
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Keyla Pajaro – Asesora Jurídica Externa